

CORNARE	Número de Expediente: 053180434152	
NÚMERO RADICADO:	131-0400-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	08/05/2020	Hora: 15:30:07.23... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-8755 del 8 de octubre de 2019, el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.471.907, en calidad de representante legal de la sociedad **GROWLAB S.A.S**, con Nit 901236483-6, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas-ARD**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-69947 del municipio de Guarne, vereda Alejandría.

Que mediante radicado CS-131-1058 del 21 de octubre de 2019, La Corporación requiere al representante legal para que allegue la siguiente información: *i) Se deben presentar los estudios, memorias y planos del sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas (lavado de agroquímicos) ii) Características de las aguas residuales no domésticas, iii) Los planos aportados deberán ser presentados en formato 100 cm x 70 cm y con copia digital de los mismos, iv) Evaluación ambiental del Vertimiento, v) Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, vi) La licencia de uso de semillas para siembra y de cultivo de plantas de cannabis, expedida por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, o entidad haga sus veces al momento*, con el fin de dar inicio al trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado 131-10131 del 28 de noviembre de 2019, el representante legal de la sociedad, solicita prórroga para respuesta a los requerimientos del permiso de vertimiento con radicado N° CS- 131-8755-2019, mediante radicado CS-131-1359 del 31 de diciembre de 2019 y Auto No. 131-1481 del 30 de diciembre de 2019, la corporación concede prórroga de 1 mes, para allegar la información requerida mediante radicado CS-131-1058-2019.

Que mediante radicado 131-0141 del 8 de enero de 2020, el representante legal de la sociedad, allega información para continuar con el trámite.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.471.907, en calidad de representante legal de la sociedad **GROWLAB S.A.S**, con Nit 901236483-6, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas-ARD**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-69947 del municipio de Guarne, vereda Alejandría.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-8755 del 8 de octubre de 2019 y 131-0141 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo: REQUERIR al representante legal de la sociedad, para que allegué a la Corporación, en término de **quince (15) días calendarios**, contados a partir de la comunicación del presente acto, los siguientes documentos. Evaluación ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos y Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, debe presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, en calidad de representante legal de la sociedad **GROWLAB S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circula corporativa 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, en calidad de representante legal de la sociedad **GROWLAB S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05 318 04 34152

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 7/05/2020